



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

**Estado Mayor Central
del Ejército**

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Bajas

La Orden de 22 de julio de 1957 (D. O. núm. 163), por la que causaba baja en la Instrucción Premilitar Superior los alféreces eventuales de Infantería D. Miguel Barasorda Vidaurrazaga, y de Caballería, don Julián Rodríguez Murillo, se entenderá rectificadas por lo que afecta a este último, en el sentido de que el Destacamento a que pertenece es el de Córdoba en lugar del de León, que se señalaba en dicha Orden.

Madrid, 14 de agosto de 1957.

BARROSO

Dirección General

de Reclutamiento y Personal

**CASA MILITAR DE S. E. EL
JEFE DEL ESTADO Y
GENERALISIMO DE
LOS EJERCITOS**

Regimiento de la Guardia

Bajas

Padecido error material en la publicación de la Orden de 5 de agosto

de 1957 (D. O. núm. 175), se publica a continuación debidamente rectificada en la parte correspondiente:

Trompeta marroquí Sidi Mohamed Ben Rahal Sarguñi, núm. 3.265.

Madrid, 16 de agosto de 1957.

BARROSO

INFANTERIA

Mandos

He designado para el mando y dirección de la Escuela Central de Educación Física, al coronel de Infantería de la Escala activa (Primer Grupo) D. Carlos Ruiz García, en la actualidad a mis órdenes en la 6.ª Región Militar.

Madrid, 19 de agosto de 1957.

BARROSO

He designado para el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25, al coronel de Infantería de la Escala activa (Primer Grupo) D. Fernando Rodrigo Cifuentes, en la actualidad a mis órdenes en Canarias.

Madrid, 19 de agosto de 1957.

BARROSO

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, el jefe y oficial de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les co-

rresponda, previa propuesta reglamentaria.

Comandante de Infantería (Escala complementaria) D. Pablo Aparicio Hernández, de disponible en la 2.ª Región Militar, Utrera (Sevilla), el día 14 de agosto de 1957.

Teniente auxiliar de Infantería don Alfredo Martínez Domínguez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, el día 16 de agosto de 1957.

Madrid, 16 de agosto de 1957.

BARROSO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 149), se anuncian a continuación las vacantes de maestros y cabos de Banda del Arma de Infantería, existentes en las Unidades que se indican, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

En el Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.—Una de maestro de Banda.

En el Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24.—Una de cabo de cornetas.

En el Regimiento de Infantería Jaén núm. 25.—Una de cabo de tambores.

En el Regimiento de Infantería Ba-

dajoz núm. 26.—Una de cabo de cornetas.

En el Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40.—Una de cabo de cornetas.

En el Regimiento de Infantería Teruel núm. 48.—Una de cabo de tambores.

En el Regimiento de Infantería Africa núm. 53.—Una de cabo de tambores.

En el Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54.—Una de cabo de tambores.

En el Regimiento de Ametralladoras Wad-Ras num. 55.—Una de cabo de tambores.

En el Regimiento de Infantería Bailén núm. 60.—Una de maestro de Banda.

En el Regimiento de Infantería Oviedo núm. 63.—Una de cabo de cornetas.

En el Regimiento Cazadores de Montaña núm. 7.—Una de cabo de cornetas.

En el Batallón de Infantería Independiente núm. LIV.—Una, de cabo de cornetas.

En el Grupo de Automóviles de Canarias.—Una de cabo de cornetas.

El personal de Banda que solicite los Regimientos de Cazadores de Montaña están obligados a acompañar a sus peticiones certificado de un Tribunal médico Regional en el que se acredite que reúne las condiciones físicas y aptitud media necesaria en los servicios de estas Unidades.

Los jefes de los Cuerpos y Centros no darán curso a ninguna petición que no venga acompañada de dicho certificado.

Madrid, 17 de agosto de 1957.

BARROSO

La Legión

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el cabo Saturnino Sánchez Muñoz, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de la pensión que pudiera corresponderle con arreglo a lo dispuesto por la Ley de 13 de mayo de 1932 («C. L.» núm. 273), previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 17 de agosto de 1957

BARROSO

ARTILLERIA

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (DIARIO

OFICIAL núm. 148), y para cubrir parcialmente, en turno de provisión normal, vacantes de jefes y oficiales de Artillería (Primer Grupo), anunciadas por Orden de 15 de julio pasado (D. O. núm. 158), pasan destinados a los Cuerpos que se indican los jefes y oficiales de dicha Arma y Escala que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Artillería de Costa de Africa

Comandante de Artillería (Escala activa) D. José Blanco Serrano, disponible en la 2.ª Región Militar.

Al Grupo de Artillería de Costa de Melilla

Capitán de Artillería (E. A.) D. Angel Sánchez Benito, disponible en la 1.ª Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 32

Comandante de Artillería (Escala activa) D. Enrique Porras Rivero; disponible en la 2.ª Región Militar.

Al Grupo Independiente de Artillería Antiaérea III

Teniente de Artillería (E. A.) don Ambrosio Valera Soler, del Regimiento de Artillería num. 64.

FORZOSOS

Al Regimiento de Artillería de Costa de Africa

Capitán de Artillería (E. A.) don José Caminero Rubio, disponible en la 6.ª Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 32

Capitán de Artillería (E. A.) don Fernando Vera-Fajardo Ibarrondo, disponible en la 6.ª Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 64

Teniente coronel (E. A.) D. Fernando Pardo Ibarra, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 16 de agosto de 1957.

BARROSO

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Mandos

Para cubrir la vacante de libre elección de coronel de Ingenieros

de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material), director de la Fábrica Nacional de Palencia anunciada por Orden de 11 de julio de 1957 (D. O. núm. 155), he designado al coronel del expresado Cuerpo y Rama citada, D. José Villegas Silva, director de la Fábrica Nacional de Armas de La Coruña.

Madrid, 17 de agosto de 1957

BARROSO

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso, una vacante de teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material), existente en la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas con Hoja de Servicios y Ficha-resumen y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 17 de agosto de 1957

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad), existente en el Servicio Militar de Construcciones, zona de Barcelona.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas con Hoja de Servicios y Ficha-resumen y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 17 de agosto de 1957

BARROSO

CUERPO JURIDICO MILITAR

Escala de complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones prevenidas en el artículo 456 del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército de 1925 y disposiciones complementarias, se concede el ascenso al empleo inmediato superior, con la antigüedad de 19 de noviembre de 1956, al teniente auditor de la Escala de complemento del Cuerpo Jurídico Militar D. Andrés de Lorenzo-Cáceres y Torres, con destino en la Auditoría de Guerra de la Capitanía General de Canarias, quedando confirmado en el mismo. Madrid, 17 de agosto de 1957

BARROSO

ADVERTENCIA.—En la página 57R se publican dos Decretos del Ministerio de la Gobernación que se refieren al comandante auditor D. José de Diego López.

INTENDENCIA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de teniente coronel de Intendencia de la Escala activa, existente en la Dirección General de Servicios (Jefatura de los Servicios de Intendencia). Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas con Hojas de Servicios y Ficha-resumen y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias, anticipar sus peticiones por telégrafo. Madrid, 17 de agosto de 1957

BARROSO

Vacantes de destino

Se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de capitán de Intendencia de la Escala activa, para profesor del Primer Grupo (Pronoética en paz, pri-

mer curso y Táctica y Pronoética en campaña, segundo curso), en la Academia de Intendencia, en comisión durante el curso 1957-58, sin derecho a pluses ni dietas y sin pérdida del destino.

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determinan las Ordenes de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186) y 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59) y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden debiendo adelantarse las peticiones por telégrafo.

Madrid, 17 de agosto de 1957

BARROSO

Situación de reserva

Empleos honoríficos

Por hallarse comprendido en el párrafo segundo del artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1953 (D. O. núm. 161), se concede el empleo de comandante honorífico con antigüedad de 11 de agosto de 1957 al capitán de Intendencia en situación de reserva en la 1.ª Región Militar, (plaza de Madrid), D. Juan de la Peña Goyoaga, continuando en la misma situación.

Madrid, 17 de agosto de 1957.

BARROSO

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año («Colección Legislativa» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar García Díaz-Benjumea, al capitán de Intendencia D. Enrique Píñal de Castilla y Márquez, en situación de reserva en la 2.ª Región Militar (Sevilla).

Madrid, 17 de agosto de 1957

BARROSO

Escala de complemento

Destinos

Para cubrir vacante de destinos de provisión normal, anunciada por Orden de 24 de julio de 1957 (D. O. número 165), y con el fin de comple-

tar su servicio militar, se destina con carácter voluntario a la Agrupación de Intendencia núm. 2, al sargento de complemento de Intendencia D. José Sivianes Guardiola, debiendo efectuar la incorporación antes del día 1 de septiembre próximo.

Madrid, 17 de agosto de 1957

BARROSO

SANIDAD MILITAR

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («C. L.» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre del mismo año («Colección Legislativa» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Pilar Bernardi Betés, al teniente médico don Julio Alvarez Manzanero, con destino en el Regimiento de Infantería Cavadonga núm. 5.

Madrid, 17 de agosto de 1957

BARROSO

Escala de complemento

Cesos

Cesa a voluntad propia en su destino, el teniente médico de complemento D. Baldomero Lastrucci Ruiz, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 2, quedando en la situación de disponible ajena al servicio activo que determina el párrafo último, artículo 15, de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), en la 2.ª Región Militar (Sevilla).

Madrid, 17 de agosto de 1957

BARROSO

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 64 de las Instrucciones para el reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento, aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1952 («C. L.» núm. 52), se ascende al empleo inmediato con la antigüedad de 15 de septiembre de 1952, al alférez médico de complemento D. Francisco Navarro Morales, de la Agrupación de Intendencia núm. 5, continuando en su actual destino.

Madrid, 17 de agosto de 1957

BARROSO

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («C. L.» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre del mismo año («Colección Legislativa núm. 238»), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Teresa Mora Sabriá, al alférez médico de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar D. Ricardo Ros Oller, con destino en el Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.

Madrid, 17 de agosto de 1957

BARROSO

Destinos

Para cubrir vacantes de provisión normal de sargento de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, anunciadas por Orden de 23 de julio próximo pasado (D. O. núm. 164), y con el fin de completar su servicio militar de acuerdo con lo preceptuado en el apartado b) del artículo 30 de las Instrucciones para el Reclutamiento y Desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, pasan destinados a los Cuerpos que se indican los que a continuación se relacionan, quienes deberán efectuar su incorporación el día 1 de septiembre próximo.

VOLUNTARIOS**A la Agrupación de Sanidad Militar número 1**

Sargento de complemento D. Antonio Guinea Bravo, del Distrito de Madrid, con residencia en Madrid.

Otro, D. Andrés Pérez Calero, del Distrito de Madrid, con residencia en Córdoba.

A la Agrupación de Sanidad Militar número 3

Sargento de complemento D. José Monteagudo López, del Distrito de Sevilla, con residencia en Valencia.

A la Agrupación de Sanidad Militar número 6

Sargento de complemento D. Pablo Díez del Corral Ramírez, del Distrito de Valladolid, con residencia en Lugo.

A la Agrupación de Sanidad Militar número 7

Sargento de complemento D. José González Noriega, del Distrito de Valladolid, con residencia en Cobaltes-Caso (Oviedo).

A la Agrupación de Sanidad Militar número 8

Sargento de complemento D. Jesús Casas Rodríguez, del Distrito de Santiago, con residencia en Santiago (La Coruña).

Al Grupo de Sanidad Militar de Canarias

Sargento de complemento D. José de Vera Reyes, del Distrito de Madrid, con residencia en Santa Cruz de Tenerife.

A la Agrupación de Sanidad Militar de la Comandancia General de Melilla

Sargento de complemento D. Francisco García Martín, del Distrito de Salamanca, con residencia en Salamanca.

FORZOSOS**A la Agrupación de Sanidad de la Comandancia General de Ceuta**

Sargento de complemento D. Manuel Pérez Yanes, del Distrito de Madrid, con residencia en Los Llanos, Las Palmas de Gran Canaria. Madrid, 17 de agosto de 1957.

BARROSO

VETERINARIA MILITAR**Trienios**

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290) se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficial veterinarios que a continuación se relacionan:

Comandante veterinario (E. A.) don Valeriano Martín Rodríguez, de la Dirección General de Servicios (Jefatura de Veterinaria), diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1957.

Otro, D. Máximo González Romero, de la 6.ª Unidad de Veterinaria siete trienios por llevar 21 años de servicio desde su primera revista administrativa pasada como sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1957.

Capitán veterinario (E. A.) don Mario Carranza Muez, del Centro de Entrenamiento y Selección de Reproductores de Jerez de la Frontera (Cádiz), siete trienios por llevar veintinueve años de servicio desde su primera revista administrativa pasada como sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1957.

Madrid, 17 de agosto de 1957

BARROSO

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona:

Maestro herrador forjador del C. A. S. E. don Felipe Fernández Pozo, de la Agrupación de Transmisiones núm. 1, trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio, a percibir desde 1 de septiembre de 1957.

Otro, D. Manuel Soto Seda, de la 2.ª Unidad de Veterinaria, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio, a percibir desde 1 de agosto de 1957.

Otro, D. José Chacón Carmona, de la Unidad de Veterinaria de la Comandancia General de Ceuta, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio, a percibir desde 1 de agosto de 1957.

Otro, D. José Abril Ortiz, del Grupo de Regulares Infantería Alhucemas núm. 5, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio a percibir desde 1 de septiembre de 1957.

Otro, D. Juan Hueso Mancheño, de la Agrupación de Sanidad de la Comandancia General de Ceuta, diez trienios por llevar treinta años de servicio, a percibir desde 1 de septiembre de 1957.

Otro, D. Antonio Arrojo Pulido, del Regimiento Cazadores de Montaña número 4, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio con antigüedad de 1 de abril de 1957 y efectos administrativos de 1 de agosto de 1957.

Otro, D. Santiago Sánchez Ventosa (plaza de Avila), seis trienios por llevar dieciocho años de servicio con antigüedad de 1 de abril de 1957 y efectos administrativos de 1 de agosto de 1957.

Madrid, 17 de agosto de 1957.

BARROSO

Destinos

Para cubrir las vacantes de destino de provisión normal de tenientes veterinarios anunciadas por Orden de 24 de julio de 1957 (D. O. número 165), pasan destinados a las Unidades que se indican, los que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS**Al Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 9**

Teniente veterinario (E. A.) don José Tormo Iguacel, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Al Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 5

Teniente veterinario (E. A.) don Esteban Guillén Serrano, disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Al Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 10

Teniente veterinario (E. A.) don José Laveaga Arbués, disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Acedo (Navarra).

Al Regimiento de Infantería Soria número 9

Teniente veterinario (E. A.) D. Emerio Vallente Botija, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

A la 5.ª Unidad de Veterinaria

Teniente veterinario (E. A.) don Luis Ferrer Falcón, disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32

Teniente veterinario (E. A.) don Jesús Cárcar Gabarrón, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

A la 2.ª Unidad Veterinaria

Teniente veterinario (E. A.) don Arturo Guerrero Carretero, disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Manjar (Jaén).

A la 3.ª Unidad Veterinaria

Teniente veterinario (E. A.) don Carlos Garcillán Hernanz, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI

Teniente veterinario (E. A.) don Pablo Martín Doblado, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Villa del Rey (Badajoz).

A la Unidad de Veterinaria de la Comandancia General de Melilla

Teniente veterinario (E. A.) don Rafael Ibáñez Fantoni, disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Córdoba.

Al Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 1

Teniente veterinario (E. A.) don Felipe Sánchez Calvo, disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Olvega (Soria).

Al Regimiento de Caballería de Cazadores de España núm. 11

Teniente veterinario (E. A.) don José Rodríguez Sáiz, disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Santander.

Al Regimiento de Infantería Castilla número 16

Teniente veterinario (E. A.) don Emilio Morillo-Velarde Godoy, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Al Regimiento Caballería Cazadores Numancia núm. 9

Teniente veterinario (E. A.) don Angel Lázaro Porta, disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Prat de Llobregat (Barcelona).

A la 7.ª Unidad de Veterinaria

Teniente veterinario (E. A.) don Felipe García Santos, disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Sanzoles (Zamora).

A la 6.ª Unidad Veterinaria

Teniente veterinario (E. A.) don Fernando Gutiérrez Gutiérrez, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Al Regimiento de Infantería Mixto y Morteros Ouedp núm. 63

Teniente veterinario (E. A.) don Fernando Muñoz Galilea, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Al Regimiento de Infantería Africa número 53

Teniente veterinario (E. A.) don Antonio Castellano Muñoz, disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Córdoba.

FORZOSOS**Al Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 11**

Teniente veterinario (E. A.) don Pablo Agullar Sánchez, disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Monturque (Córdoba).

A la Unidad de Veterinaria de la Comandancia General de Ceuta

Teniente veterinario (E. A.) don Eufemio Rollón Fernández, disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Villalube (Zamora).

A la Sección Móvil Veterinaria de la Capitanía General de Canarias

Teniente veterinario (E. A.) don Manuel Sierra Carabias, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Mesoles (Madrid).

A la 4.ª Unidad Veterinaria

Teniente veterinario (E. A.) don José Sádaba Pardo, disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Cárcar (Navarra).

Madrid, 17 de agosto de 1957.

BARROSO

OFICINAS MILITARES**Disponibles**

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 1.ª Región Militar, con residencia en Madrid, en las condiciones señaladas en el artículo cuarto de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. número 72), al teniente de Oficinas Militares (E. A.) D. Félix Arias Ronceo, del Patronato de Huérfanos de Oficiales del Ejército.

Madrid, 17 de agosto de 1957.

BARROSO

Convocatoria

Con arreglo a lo preceptuado en los artículos 7.º y 8.º del Decreto de 16 de octubre de 1941 (D. O. núm. 243), se convoca oposición para cubrir cien plazas de ayudante de Oficinas Militares, con sujeción a las bases siguientes:

Primera.— Los exámenes tendrán lugar en Madrid, en el Ministerio del Ejército, dando comienzo el día 20 de febrero de 1958. Los opositores harán su presentación en el mismo, en las fechas que oportunamente se notifiquen a los Cuerpos y Organismos en que sirvan, realizando los viajes por cuenta del Estado.

Segunda.— Podrán concurrir a la oposición los brigadas y sargentos profesionales de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército, así como los pertenecientes al Cuerpo de Caballos Mutilados de Guerra por la Patria que ni unos ni otros tengan nota alguna desfavorable en su documentación. Los sargentos deberán contar tres años de servicio activo en el empleo el día 20 de febrero de 1958.

Tercera.— Los aspirantes dirigirán las instancias a este Ministerio (D.

rección General de Reclutamiento y Personal), escritas de puño y letra y con ellas remitirán una fotografía tamaño carnet, hecha de frente y descubierta, consignando en el reverso de la misma el nombre y apellidos.

A las instancias unirán los documentos acreditativos de las enseñanzas recibidas a que se refieren las bases octava y novena, y en ellas expondrán si desean sufrir examen de taquigrafía o idiomas extranjeros, especificando el que sea. Estas instancias, acompañadas precisamente de copia de la Hoja de Servicios de los opositores (no admitiéndose en sustitución declaraciones juradas de los interesados) e informadas por los jefes de los Cuerpos o Unidades en que aquéllos se hallen sirviendo, serán cursadas directamente a este Ministerio, en el que deberán tener entrada antes de las veinticuatro horas del día 20 de octubre próximo, no admitiéndose ninguna de las que lleguen con posterioridad a esta fecha.

Cuarta.—El 20 por 100 de las cien plazas será reservado a personal mutilado útil.

Quinta.—Sólo se clasificarán como aptos después de aprobar los exámenes y conforme a la concepción, los necesarios para cubrir las cien plazas anunciadas, de los que ingresarán, desde luego, los más antiguos y quedando pendientes de ingreso los restantes para ir cubriendo sucesivamente las vacantes que se produzcan, pudiendo compensarse la falta de opositores aptos en una de las precedencias indicadas (Armas y Cuerpos o Mutilados), con el personal de la otra que hubiera resultado clasificado como aprobado.

Sexta.—El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Un coronel con destino en la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Vocales: Un jefe de Artillería, un jefe de Ingenieros, un jefe de Intendencia, un jefe de Intervención y un jefe de Oficinas Militares, que ejercerá también las funciones de secretario. En concepto de suplentes se nombrará, además, un jefe u oficial por cada una de las cinco Armas y Cuerpos últimamente indicados.

Séptima.—Las pruebas versarán sobre las materias comprendidas en el programa que acompaña esta Orden, y consistirá en los ejercicios escritos que a continuación se indican de marcado carácter práctico, reduciendo la exposición teórica a los extremos precisos para las materias que así lo exijan. El Tribunal tendrá atribuciones para someter a examen oral a los aspirantes que juzgue oportuno, cuando considere precisa esta prueba, para formar un justo concepto del examinado.

PRIMER EJERCICIO

Escritura al dictado.—A mano y precisamente con tinta, de un párrafo de una obra que elija el Tribunal y análisis gramatical morfológico del trozo que se señale. La extensión de la lectura no excederá de doscientas cincuenta palabras. Serán objeto de calificación tanto la caligrafía como la ortografía.

Mecanografía.—Consistirá en escribir durante diez minutos un trozo de una obra elegida por el Tribunal, exigiendo a los aspirantes un mínimo de ciento cincuenta pulsaciones por minuto al dictado o cien pulsaciones por minuto en copia. El opositor podrá llevar la máquina o elegir una entre las que ponga el Tribunal a su disposición.

Prácticas de oficina.—Versarán sobre conocimiento del Reglamento del Servicio de Oficinas Militares y Reglamento de Archivos Militares. Se redactará una minuta de Orden manuscrita, pase de una Sección a otra, índices de firma, vide, carpeta de expediente, etc., sobre un asunto dado por el Tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO

Geografía de España.—Consistirá en contestar por escrito a un tema sacado a la suerte de entre los que el Tribunal redacte sobre el programa que se menciona en esta disposición.

Aritmética.—Consistirá en la exposición por escrito de los conocimientos que el opositor posea sobre un tema sacado a la suerte que verse sobre materia de las contenidas en el programa correspondiente y en la resolución de tres problemas de la disciplina indicada.

TERCER EJERCICIO

Organización Militar.—Consistirá en contestar, por escrito, a un tema relativo a Organización militar propiamente dicha, nociones del Código de Justicia Militar y Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y Ordenes generales para oficiales.

Contabilidad.—El tema comprenderá dos partes: primera, contabilidad en general, y segunda, idea sumaria de dos cualesquiera de los siguientes servicios: en Establecimientos fabriles de Artillería, Ingenieros e Intendencia, así como de Intervención.

Estadística.—Comprenderá asimismo de dos partes: primera, conocimientos sumarios de la estadística en general, gráficos, y segunda, elementales conocimientos de las máquinas que se utilizan para estas operaciones y empleos de claves.

Octava.—Los aspirantes que acrediten debidamente tener aprobadas

en Establecimientos Oficiales de segunda enseñanza la Geografía de España y Aritmética, quedarán dispensados del examen correspondiente si así lo desean.

Novena.—Se dará derecho preferente para ocupar plaza a los que teniendo nota de aptitud en todos los demás ejercicios tengan adquiridos conocimientos de taquigrafía, los cuales habrán de acreditar por la oportuna prueba ante el Tribunal calificador. El examen consistirá en tomar taquigráficamente dos folios dictados en castellano y a la velocidad normal de lectura, entregando el original y la traducción en un plazo no superior a dos horas.

Décima.—Se apreciará como circunstancia meritoria para la concepción el conocimiento de los idiomas francés, inglés, alemán, italiano, portugués o árabe, practicando ante el Tribunal examinador el ejercicio correspondiente, que consistirá en la traducción directa por escrito de un tema relativo al idioma o idiomas elegidos.

Undécima.—El examen de idiomas para los opositores que voluntariamente deseen sufrirlo, requerirá la previa aprobación de los tres ejercicios reseñados en la base séptima y tendrá lugar en un cuarto ejercicio.

Duodécima.—En los exámenes verificados siempre bajo la inspección del Tribunal, no podrán los opositores comunicarse entre sí ni consultar libros ni antecedentes, realizando precisamente sus ejercicios en el papel, que, sellado, será entregado por el Tribunal, devolviéndolos firmados, haciendo constar con toda claridad su nombre, apellidos, empleo, Arma o Cuerpo y número de orden que se le ha asignado.

Décimotercera.—Los opositores que no se presenten al ser llamados para actuar, quedarán excluidos de la oposición, a no ser por causa justificada que apreciará el Tribunal.

Décimocuarta.—Los temas, problemas o ejercicios escritos serán los mismos para los opositores de cada tanda.

Décimoquinta.—La calificación de los ejercicios se verificará con sujeción a las normas siguientes:

a) Al dar por terminado el examen de cada tanda, cada uno de los señores del Tribunal, comenzando por el secretario y terminando por el Presidente, asignará una nota comprendida entre cero y ocho a cada una de las materias que comprende el ejercicio. La media aritmética de las notas asignadas a cada materia, calculada por el secretario, será la concepción de la misma. Cuando la calificación resulte inferior a cuatro para la asignatura básica de cada ejercicio (prueba gramatical, Geografía de España y Organización Militar, respectivamente), y tres pa-

ra las restantes materias, el candidato quedará eliminado de la oposición como igualmente si la media aritmética de las notas obtenidas en cada ejercicio, que será en definitiva la calificación de éste, no alcance cuatro puntos.

b) Las materias que se convaliden (Geografía y Aritmética), serán conceptuadas con cuatro puntos.

c) Al examen de idiomas se asignará una nota que no podrá exceder de cuatro, y si el examen abarca más de un idioma, se sumarán las calificaciones alcanzadas en cada uno de ellos para obtener la nota total.

d) La suma de las calificaciones obtenidas por cada opositor de los tres ejercicios que integran la oposición, aumentadas con las notas de idiomas en su caso, será la calificación definitiva.

e) A la terminación de cada uno de los dos primeros ejercicios será expuesta en público una relación de los opositores que han sido declarados aptos y pueden pasar al siguiente.

La relación de los aprobados definitivamente será publicada en el DIARIO OFICIAL.

Décimosexta.—El secretario del Tribunal levantará acta para cada ejercicio en que conste las calificaciones medias atribuidas a los opositores actas que serán firmadas por todos los miembros del Tribunal.

Décimoséptima.—Terminadas las oposiciones, el Tribunal formulará propuesta, que firmarán todos los que lo componen, a favor de los opositores que por sus conceptuaciones hayan sido aprobados, los cuales quedarán en expectación de vacante para cubrirlos a medida que se vayan produciendo. Ingresando en el Cuerpo de Oficinas Militares, con la categoría de ayudante de oficinas.

En la propuesta se relacionarán éstos por el orden en que deben ingresar en el citado Cuerpo, ateniéndose a una rigurosa antigüedad, entendiéndose por tal la del mayor empleo que se disfrute en la fecha del ingreso, y a la igualdad de ésta, la de los empleos inferiores sucesivos hasta llegar a la fecha de nacimiento. Se hará constar en la citada propuesta el Arma, empleo, antigüedad en el mismo, la conceptuación final obtenida y la condición de mutilado útil, al que la posea.

Una vez publicado en el DIARIO OFICIAL el ingreso y escalafonamiento de los mismos, el opositor que se considere mal escalafonado podrá solicitar la rectificación de puesto en el plazo de un mes, transcurrido el cual, no será admitida reclamación alguna en este sentido.

Décimoctava.—A cada opositor se le entregará un certificado expedido por el secretario del Tribunal, acreditando la fecha en que termina su

actuación, que, obligatoriamente, deberá recoger para entregarlo en el Cuerpo de destino a su regreso.

PROGRAMA QUE SE CITA

MATERIAS DE CULTURA GENERAL

A).—Escritura al dictado

Ortografía, caligrafía, análisis gramatical morfológico.

Mecanografía: conocimientos de los elementos esenciales de una máquina de escribir y prácticas de escritura.

Reglamento del servicio de Oficinas Militares.

Redacción de documentos.

B).—Geografía de España

Límites, superficie, fronteras, orografía, clima, hidrografía y costas, agricultura, minas, industria, comunicaciones. El comercio de España. La población de España. Regiones naturales y división administrativa. Región Cantábrica (Galicia).—Clima. Hidrografía. Agricultura. Minería e industria. Población, ciudades y puertos marítimos.

Asturias y Santander.—Relieve. Agricultura. Minería e industria. Población. Puertos y poblaciones.

Provincias vascas y Navarra.—Relieve. Clima. Hidrografía. Agricultura. Minería e industria. Población, ciudades y puertos marítimos.

Región Central (Castilla la Vieja y León).—Relieve. Clima. Hidrografía. Agricultura. Minería e industria. Población y ciudades.

Castilla la Nueva y Extremadura.—Relieve. Clima. Hidrografía. Agricultura. Minería e industria. Población y ciudades.

Aragón y Cataluña.—Relieve. Clima. Hidrografía. Recursos. Agricultura. Minería e industria. Población, ciudades y puertos marítimos.

Región Levantina.—Relieve. Clima. Hidrografía. Recursos. Agricultura. Minería e industria. Población, ciudades y puertos marítimos.

Andalucía.—Relieve. Clima. Hidrografía. Recursos. Agricultura. Minería e industria. Población, ciudades y puertos marítimos.

Baleares (Islas).—Relieve. Clima. Hidrografía. Agricultura. Industria.

Canarias.—Relieve. Clima. Hidrografía. Producciones. Población y ciudades.

Zona de influencia española en Marruecos.—Posesiones del Africa Occidental. Posesiones del Golfo de Guinea. Islas. Guinea continental española. Sahara occidental española.

Aritmética

Números enteros. Operaciones fundamentales. Adición. Sustracción. Multiplicación y división.

Números fraccionarios. Propiedades de los números quebrados. Reducción a un común denominador. Simplificación de quebrados.

Adición, sustracción, multiplicación y división de quebrados.

Fraciones decimales. Adición; sustracción, multiplicación y división de fracciones decimales.

Reducción de fracciones comunes a decimales y operación inversa.

Potencias: Definiciones.

Raíz cuadrada.

Sistema métrico decimal. Unidad fundamental y unidades principales.

Medidas de longitud, superficie, volumen, capacidad y peso. Sistema monetario. Unidades de tiempo y unidades angulares.

Razones y proporciones.—Definiciones. Operaciones posibles con sus términos que se derivan de sus propiedades.

Magnitudes proporcionales.—Magnitudes directamente proporcionales e inversamente proporcionales; definiciones.

Regla de tres simple y compuesta. Repartimientos proporcionales.

Regla de compañía.—Resolución de cuestiones en los tres casos: de capitales diferentes y tiempos iguales, capitales iguales y tiempos diferentes, capitales y tiempos diferentes.

Regla de interés simple.—Resolución de sus cuestiones cuando el tiempo es un número exacto de años.

Idem cuando es o existe fracción de años.

Letra de cambio.—Circunstancias que debe reunir la letra de cambio, según el Código de Comercio. Personas jurídicas que intervienen en la letra de cambio.

Aceptación de letras.—Endoso, aval, protesto de letras.

Letra de cambio.—Circunstancias que debe reunir la letra de cambio, según el Código de Comercio. Personas jurídicas que intervienen en la letra de cambio.

Aceptación de letras.—Endoso, aval, protesto de letras.

Letra de cambio.—Circunstancias que debe reunir la letra de cambio, según el Código de Comercio. Personas jurídicas que intervienen en la letra de cambio.

Aceptación de letras.—Endoso, aval, protesto de letras.

Letra de cambio.—Circunstancias que debe reunir la letra de cambio, según el Código de Comercio. Personas jurídicas que intervienen en la letra de cambio.

Aceptación de letras.—Endoso, aval, protesto de letras.

Letra de cambio.—Circunstancias que debe reunir la letra de cambio, según el Código de Comercio. Personas jurídicas que intervienen en la letra de cambio.

Aceptación de letras.—Endoso, aval, protesto de letras.

Letra de cambio.—Circunstancias que debe reunir la letra de cambio, según el Código de Comercio. Personas jurídicas que intervienen en la letra de cambio.

Aceptación de letras.—Endoso, aval, protesto de letras.

Letra de cambio.—Circunstancias que debe reunir la letra de cambio, según el Código de Comercio. Personas jurídicas que intervienen en la letra de cambio.

Aceptación de letras.—Endoso, aval, protesto de letras.

Letra de cambio.—Circunstancias que debe reunir la letra de cambio, según el Código de Comercio. Personas jurídicas que intervienen en la letra de cambio.

Aceptación de letras.—Endoso, aval, protesto de letras.

Letra de cambio.—Circunstancias que debe reunir la letra de cambio, según el Código de Comercio. Personas jurídicas que intervienen en la letra de cambio.

Aceptación de letras.—Endoso, aval, protesto de letras.

Letra de cambio.—Circunstancias que debe reunir la letra de cambio, según el Código de Comercio. Personas jurídicas que intervienen en la letra de cambio.

Aceptación de letras.—Endoso, aval, protesto de letras.

Letra de cambio.—Circunstancias que debe reunir la letra de cambio, según el Código de Comercio. Personas jurídicas que intervienen en la letra de cambio.

Aceptación de letras.—Endoso, aval, protesto de letras.

Letra de cambio.—Circunstancias que debe reunir la letra de cambio, según el Código de Comercio. Personas jurídicas que intervienen en la letra de cambio.

Ordenanzas Militares, Ordenes generales para oficiales.

Nociones del Código de Justicia Militar.

Nociones del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Servicios Administrativos y Contabilidad

Ideas generales sobre los siguientes servicios:

Hospitales.—Régimen de alimentación de un enfermo. Estudio de los principales regímenes. Extracción y ajuste de raciones. Cuentas de víveres. Estancias. Clases de las mismas.

Transportes.—Ideas generales del servicio. Convenios. Guías de transportes. Declaraciones y guías. Listas de embarque. Peticiones de material de transporte. Facturaciones y reclamaciones. Indemnización por traslado de residencia. Clasificación de los transportes.

Haberes.—Situaciones del personal del Ejército por su destino o por sus vicisitudes. Pagadurías. Reglamento de revista. Justificantes y listas de revista. Documentos que sirven de base para la reclamación. Liquidación y pagos de haberes. Extracto y nóminas. Alta y baja de haberes. Cargos y abonos. Dietas y pluses. Asistencia. Viáticos, premios y gratificaciones.

Propiedades.—Jefatura de propiedades. Propiedades del Ramo del Ejército. Inventario. Arrendamiento de local.

Subsistencias.—Su objeto. Almacenes y Depósitos de suministro. Libros para la Contabilidad del Servicio. Sistema de ejecución en tiempo de paz. Gestión directa, contratada, etcétera, etcétera. Cuentas de artículos, ajustes, vales, partes y liquidación de suministros.

Acuartelamiento.—Material, ropas y efectos que lo constituyen. Utensilios. Dotaciones y suministros.

Material de acuartelamiento.—Establecimientos que lo suministran. Objetos o efectos que entran en la clasificación del mismo. Adquisición del material. Su clasificación. Clasificación de las ropas por la vida en que se encuentren. Servicio de alumbrado. Junta de alumbrado.

Parque de acuartelamiento.—Material de campamento. Su objeto. Sus establecimientos. Principales elementos que constituyen este material. Alumbrado de petróleo. Parques Regionales de Campaña.

Contabilidad.—Contribución de utilidades. Ordenación de pagos. Su funcionamiento en el Ejército. Misión en ellas del Cuerpo de Intervención Militar. Teneduría de libros. Sistema para llevar los libros. Partida doble. Denominación de los libros utilizados en contabilidad. Funciones

de los libros Mayor, Diario, Inventario y Balance. Balance de comprobación. Aplicación de la teneduría de libros a la contabilidad del Ejército. Asientos en el libro Diario. Cuentas abiertas en el Mayor.

Presupuesto vigente del Ejército.—Su estructura. Créditos y consignaciones. Pedidos parciales y distribución de pedidos. Contabilidad en el presupuesto en ejercicio. Ajuste del presupuesto. Resultas y obligaciones de ejercicios cerrados. Ideas generales. Relación de acreedores.

Contabilidad.—En Establecimientos de Industria Militar y Parques de Artillería e Ingenieros. Conocimientos del Reglamento para el Servicio de Obras en la parte correspondiente a contabilidad y documentación. Formalidades para la entrada y salida de efectos, armamento, municiones y material. Ligeras ideas del material de Artillería, armamento en general y enumeración del Reglamento de Campaña, Costa, Artillería Antiaérea y Anticarro.

Ley del Timbre.—Contribución de utilidades e impuestos de pagos. Tarifas aplicables al Ejército.

Estadística.—Objeto de la Estadística. Proceso estadístico. Dato estadístico. Planes preliminares. Recogida y depuración del dato. Tabulación manual y mecánica. Sistemas manuales. Sistemas mecánicos. Tipos de máquinas. Observaciones estadísticas cuantitativas. Observaciones estadísticas cualitativas. Distribución de funciones. Gráfico acumulativo de datos. Media de una serie de medidas. Estadística a base de fichas perforadas. Fundamento de las fichas perforadas. Objeto de la máquina clasificadora de fichas perforadas. Fichas de cuarenta y cinco columnas y de noventa. Campos de la ficha. Conocimiento de empleo de claves.

Madrid, 17 de agosto de 1957.

BARROSO

MUSICAS MILITARES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian a continuación las vacantes de directores musicales correspondientes al turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, serán cursadas por conducto reglamentario, debiendo tener entrada en este Ministerio, (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias, anticipar por con-

ducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Regimientos de Infantería

Lepanto núm. 2, San Marcial número 7, Zamora núm. 8, Mallorca número 13, Castilla núm. 16, Pavia número 19, Alava núm. 22, Flandes número 30, Alcántara núm. 33, Tarragona núm. 43, Mérida núm. 44, Teruel núm. 48, Africa núm. 53, Ceuta núm. 54.

Regimiento de Cazadores de Montaña

Números 2, 3, 4 y 6.
Academia de Ingenieros del Ejército.

Madrid, 17 de agosto de 1957.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian a continuación las vacantes de brigadas, sargentos y cabos músicos, existentes en las Unidades y Centros que se indican, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, deberán ser cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal); debiendo tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

En el Regimiento de Infantería Lepanto núm 2

De sargento.—Una de requinto.
De cabo.—Una de caja.

En el Regimiento de Infantería Simancas núm 4.

De cabo.—Una de trombón.

En el Regimiento de Infantería San Marcial núm 7.

De brigada.—Una de bajo.
De sargento.—Una de bombardino.
De cabo.—Una de bombardino.

En el Regimiento de Infantería Zamora núm. 8

De cabo.—Una de trombón y una de bombo.

- En el Regimiento de Infantería Soria núm. 9**
De brigada.—Una de bombardino.
De cabo.—Una de oboe.
- En el Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11**
De sargento.—Una de bajo.
De cabo.—Una de oboe y una de bajo.
- En el Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13**
De cabo.—Una de oboe, una de bombardino y una de caja.
- En el Regimiento de Infantería Tudán núm. 14**
De cabo.—Una de oboe y una de trombón.
- En el Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15**
De brigada.—Una de requinto.
De sargento.—Una de trompa.
De cabo.—Una de bombardino.
- En el Regimiento de Infantería Castilla núm. 16**
De sargento.—Una de sax. tenor y una de trompa.
De cabo.—Una de oboe, una de fliscorno, una de trombón y una de bombo.
- En el Regimiento de Infantería Aragón núm. 17**
De cabo.—Una de bajo
- En el Regimiento de Infantería España núm. 18**
De cabo.—Una de sax. tenor, una de bajo y una de caja.
- En el Regimiento de Infantería Pavía núm. 19**
De brigada.—Una de fliscorno.
De sargento.—Una de flauta, una de trompeta, una de trompa y una de trombón.
De cabo.—Una de sax. alto, una de trompa, dos de trombón y una de caja.
- En el Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20**
De cabo.—Una de trompa.
- En el Regimiento de Infantería Alava núm. 22**
De brigada.—Una de requinto y una de fliscorno.
De cabo.—Una de trompa, dos de trombón, una de bombardino, una de bombo y una de caja.
- En el Regimiento de Infantería Valencia núm. 23**
De sargento.—Una de clarinete.
- En el Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24**
De sargento.—Una de clarinete.
- En el Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26**
De cabo.—Una de trombón.
- En el Regimiento de Infantería Argel núm. 27**
De cabo.—Una de oboe y una de bombardino.
- En el Regimiento de Infantería Flandes núm. 30**
De sargento.—Una de clarinete.
De cabo.—Una de oboe y una de trompa.
- En el Regimiento de Infantería Alicantara núm. 33**
De cabo.—Una de trompa.
- En el Regimiento de Infantería Toledo núm. 35**
De brigada.—Una de clarinete.
- En el Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37**
De sargento.—Una de clarinete.
De cabo.—Una de trompa y una de caja.
- En el Regimiento de Infantería León núm. 38**
De sargento.—Una de trompa.
- En el Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40**
De brigada.—Una de clarinete.
De sargento.—Una de bombardino.
De cabo.—Una de trombón y una de caja.
- En el Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41**
De cabo.—Una de bajo.
- En el Regimiento de Infantería Murcia núm. 42**
De brigada.—Una de bombardino.
De cabo.—Una de oboe, una de fliscorno, una de trompa, una de trombón, y una de bombardino.
- En el Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43**
De cabo.—Una de oboe.
- En el Regimiento de Infantería Garelano núm. 45**
De cabo.—Una de oboe.
- En el Regimiento de Infantería Mahón núm. 46**
De brigada.—Una de fliscorno.
De sargento.—Una de clarinete, una de trombón y una de bombardino.
De cabo.—Una de trombón.
- En el Regimiento de Infantería Teruel núm. 48**
De cabo.—Dos de trompa, una de trombón y una de bombardino.
- En el Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49**
De brigada.—Una de bombardino.
- En el Regimiento de Infantería Canarias núm. 50**
De cabo.—Una de bombardino.
- En el Regimiento de Infantería Africa núm. 53**
De brigada.—Una de clarinete.
De sargento.—Una de oboe y una de trombón.
De cabo.—Dos de clarinete, una de sax. alto, una de sax. tenor, una de trompa, una de trombón, una de bombardino y una de caja.
- En el Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54**
De brigada.—Una de flauta.
De cabo.—Dos de clarinete y una de trompa.
- En el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 1**
De cabo.—Una de sax. tenor, una de trompeta y una de bombardino.
- En el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 2**
De brigada.—Una de fliscorno.
De sargento.—Una de trombón y una de bajo.
De cabo.—Una de fliscorno, una de trompa y una de trombón.
- En el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 3**
De sargento.—Una de requinto, una de clarinete y una de bajo.
De cabo.—Una de caja.
- En el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 4**
De brigada.—Una de bajo.
De sargento.—Una de trompa.

De cabo.—Una de trompa y una de trombón.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 5

De cabo.—Una de flauta y una de bombo.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 6

De brigada.—Una de clarinete.
De sargento.—Una de flauta.
De cabo.—Una de trompa, una de trombón y una de caja.

En la Academia General Militar

De brigada.—Una de requinto.
De sargento.—Una de bombo.
De cabo.—Una de sax. bajo en si b, una de trompeta, una de barítono metal en si b.

En la Academia de Infantería

De sargento.—Una de clarinete.
De cabo.—Una de oboe y una de trompa.

En la Academia de Artillería

De sargento.—Una de fagot, una de trompa y una de trombón.
De cabo.—Una de oboe, una de requinto, una de clarinete, una de trompa, una de bombardino y una de bajo.

En la Academia de Ingenieros

De sargento.—Una de trombón.
De cabo.—Una de trompa y una de trombón.

En la Academia Auxiliar Militar

De brigada.—Una de requinto, y una de clarinete.

En el Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército

De cabo.—Una de flauta, una de oboe, una de clarinete, una de sax. alto, una de sax. tenor, una de trompeta, una de flicorno, dos de trompa y una de bombardino.
Madrid, 17 de agosto de 1957.

BARROSO

VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal,

una vacante de capitán de cualquier Arma de la Escala complementaria, existente en el Gobierno Militar de Madrid y subinspección de la 1.ª Región Militar, (Plantilla fija).

La preferencia por Armas para ocupar esta vacante será la siguiente: Artillería, Caballería, Infantería e Ingenieros.

Las papéletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Canarias y Baleares anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 17 de agosto de 1957.

BARROSO

Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria

Aumento de pensión

Se concede a los caballeros mutilados absolutos de guerra por la Patria que se relacionan a continuación, un incremento de pensión de 500 pesetas sobre la que disfrutaban a partir de las fechas que se indican, conforme al artículo 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 («B. O.» núm. 540) y Decreto de 12 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 187), debiendo percibirlo por las mismas Pagadurías o Subpagadurías militares que sus restantes devengos.

Segunda anualidad

Soldado D. Emilio Mateo Niebla, a partir de 27 de julio de 1957.

Tercera anualidad

Capitán D. José Plaza Leal, a partir de 10 de julio de 1957.

Quinta anualidad

Comandante D. Antonio Díaz Carreira, a partir de 7 de julio de 1957.

Octava anualidad

Guardia civil D. José Peña Osto, a partir de 27 de julio de 1957.

Soldado D. Joaquín Angulo Palacios, a partir de 20 de julio de 1957.

Undécima anualidad

Cabo D. Manuel Tallón Otero, a partir de 13 de julio de 1957.
Soldado D. Pablo Pazos García, a partir de 1 de julio de 1957.

Duodécima anualidad

Paisano D. Miguel Valenciano del Vado, a partir de 21 de julio de 1957.
Madrid, 17 de agosto de 1957.

BARROSO

Se concede a los mutilados accidentales absolutos que se relacionan un incremento de pensión de 2.000 pesetas sobre la que disfrutaban a partir de las fechas que se indican, conforme el artículo 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 («B. O.» núm. 540) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), debiendo percibirlo por las mismas Pagadurías o Subpagadurías Militares que les abona sus restantes devengos.

Sexta anualidad

Soldado D. Luis Méndez Fernández, a partir de 19 de julio de 1957.

Novena anualidad

Sargento D. César Mateo Casas, a partir de 1 de julio de 1957.

Décima anualidad

Cabo D. Jesús Viruega Gil, a partir de 12 de julio de 1957.
Soldado D. Pedro Romero Sánchez, a partir de 12 de julio de 1957.

Undécima anualidad

Teniente D. Salvador del Rey García, a partir de 24 de julio de 1957.

Duodécima anualidad

Soldado D. Andrés Olivares Sáez, a partir de 16 de julio de 1957.
Madrid, 17 de agosto de 1957.

BARROSO

Ingresos

Por hallarse comprendido en la Ley de 30 de diciembre de 1944 (D. O. número 5, de 1945), y reunir los requisitos señalados en la Orden de 18 de junio de 1943 (D. O. núm. 136), en relación con el Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187) y Reglamento del Cuerpo de 5 de abril de 1938 («B. O.» núm. 540), se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el título de «Mutilado Accidental Absoluto», al capitán de la Guardia Civil D. Tomás Ruiz Fernández, debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría Militar de Haberes de Bur-

gos, a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 17 de agosto de 1957.

BARROSO

Por hallarse comprendido en la Ley de 30 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 5, de 1945), y reunir los requisitos señalados en la Orden de 18 de junio de 1945 (D. O. número 136) en relación con el Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 187) y reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria con el título de mutilado accidental absoluto al contramaestre 2.º de la Armada D. Ricardo Peiteiro Porto, debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría Militar de Haberes de La Coruña, a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 17 de agosto de 1957.

BARROSO

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el título de caballero mutilado permanente «B», a los suboficiales que a continuación se relacionan, por hallarse comprendidos en el párrafo 7.º del artículo 7.º de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. número 292), debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta Orden.

Brigada de Infantería D. Joaquín Bravo Cayuela, por la de Madrid.
Sargento de Infantería D. Simeón Vallejo Rodríguez, por la de Logroño.

Madrid, 17 de agosto de 1957.

BARROSO

Por hallarse comprendido en la Ley de 30 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 5, de 1945), y reunir los requisitos señalados en la Orden de 18 de junio de 1945 (D. O. número 136) en relación con el Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 187) y Reglamento del Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540) se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el título de mutilado accidental absoluto, al celador 2.º de Puerto y Pesca, D. Antonio Clemente Meca, debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría

Militar de Haberes de Barcelona, a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 17 de agosto de 1957.

BARROSO

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el título de caballero mutilado permanente «B», al guardia civil D. José Moratalla Escudero, por hallarse comprendido en el párrafo 7.º del artículo 7.º apartado 1.º de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. número 292), debiendo percibir sus devengos por la Subpagaduría Militar de Haberes de Córdoba, a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 17 de agosto de 1957.

BARROSO

Como resultado del expediente instruido con arreglo al artículo 7.º de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), se le desestima su pase a mutilado permanente «B», al guardia civil don Carmelo Almarcha Gamero, continuando como tal mutilado útil, si bien solamente apto para servicios burocráticos.

Madrid, 17 de agosto de 1957.

BARROSO

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el título de caballero mutilado permanente «B», al guardia civil D. Gabriel Carreño Fernández, por hallarse comprendido en el párrafo 7.º del artículo 7.º de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. número 292), debiendo percibir sus devengos por la Subpagaduría Militar de Haberes de Oviedo, a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 17 de agosto de 1957.

BARROSO

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el título de mutilado accidental permanente «B», al guardia civil D. Estéban Díaz López, por hallarse comprendido en el Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187) y artículo 14 de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), debien-

do percibir sus devengos por la Subpagaduría Militar de Haberes de Avila a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 17 de agosto de 1957.

BARROSO

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el título de caballero mutilado permanente «B», al personal relacionado a continuación, por hallarse comprendido en el párrafo 6.º del artículo 6.º de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías que se indican, a partir de la fecha de esta Orden.

Soldado de Infantería D. José Santamaría Elorriaga, por la de B. basco.
Otro, D. Gervasio Suescun Teres, por la de Pamplona.

Otro, D. Francisco Ugalde Muñozguren, por la de Bilbao.

Madrid, 17 de agosto de 1957.

BARROSO

Causa baja como caballero mutilado permanente y alta como absoluto, con el título de caballero mutilado absoluto de guerra por la Patria el soldado de Infantería D. Julián Cabañas Espinosa, debiendo percibir el sueldo y demás emolumentos que por su nueva clasificación le corresponden por la Pagaduría Militar de Haberes de Madrid, a partir de 12 de abril de 1957, previa deducción de las cantidades que como caballero mutilado permanente le correspondían.

Madrid, 17 de agosto de 1957.

BARROSO

Dirección General de la Guardia Civil

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los oficiales de la Guardia Civil, pertenecientes al Segundo Grupo, que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponde, previa propuesta reglamentaria.

Capitán D. Hipólito Martín Arri, de las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, el día 13 de agosto de 1957.

Teniente D. Eduardo Gutiérrez Rodríguez, de la 138 Comandancia, el día 14 de agosto de 1957.

Madrid, 16 de agosto de 1957.

BARROSO

Edades

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Civil Rufino de los Santos Sánchez, con destino en el 37 Tercio, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 23 de febrero de 1931 que consta en su documentación mi-

litar, por la de 22 de igual mes y año; comprobado documentalmente tal error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 («C. L.» núm. 124), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 16 de agosto de 1957.

BARROSO

DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Por el que cesa en el cargo de Jefe superior de Policía de Barcelona don José de Diego López.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Cesa en el cargo de Jefe Superior de Policía de Barcelona don José de Diego López.

Así lo dispongo por el presen-

te Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

Por el que se nombre Jefe Superior de Policía de Madrid a don José de Diego López.

A propuesta del Ministro de

la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro Jefe Superior de Policía de Madrid a don José de Diego López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

(Del B. O. del Estado núm. 204.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

AGRUPACION DE INTENDENCIA NUMERO 4

El día 2 de septiembre, a las once horas, se efectuará en este Cuartelamiento pública subasta de trece semovientes mulares. Anuncio a cuenta del adjudicatario.

Barcelona, 16 de agosto de 1957.

Núm. 1.034

P. 1-1

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 4.ª REGION MILITAR

Expediente 32/57

Compra por gestión directa

Debiéndose adquirir por esta Junta, para el Hospital Militar de esta plaza, víveres y artículos de compra no diaria para las atenciones del mismo, durante el mes de septiembre próximo, se admiten ofertas hasta las trece horas del día 30 del mes actual. Estas ofertas deberán entregarse en la Secretaría de la Junta, sita en el Gobierno Militar, 1.ª planta, acom-

pañadas de las correspondientes muestras.

El modelo de proposición, pliego de bases, relación de artículos y cuanta información se precise será facilitada por la citada Secretaría todos los días laborables, de doce a catorce horas.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Barcelona, 16 de agosto de 1957.

Núm. 1.032

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR CENTRAL «GOMEZ-ULLA». CARABANHEL BAJO

Este Establecimiento necesita ofertas de diversas reparaciones a efectuar en el lavadero general del Establecimiento.

Se admiten hasta las diez horas del día 12 del próximo mes de septiembre.

Información en Secretaría: Teléfono 23-83-00.

Madrid, 17 de agosto de 1957.

Núm. 1.036

P. 1-1

LABORATORIO DE INGENIEROS DEL EJERCITO

Se saca a concurso el servicio de calefacción de este Laboratorio para la temporada 1957-58, admitiéndose proposiciones durante quince días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en sobre cerrado y lacrado, a nombre del Sr. Coronel Director del mismo.

Las condiciones que han de regir para este concurso se hallan de manifiesto en la Jefatura del Detall, calle de Serrano Jover, núm. 2.

Madrid, 14 de agosto de 1957.

Núm. 1.033

P. 1-1

GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE INFANTERIA CBUTA NUMERO 3

Autorizado este Cuerpo para adquirir el material que a continuación se detalla, se saca a subasta para que los proveedores que lo deseen presenten sus ofertas antes de las doce horas del día 10 del próximo mes de septiembre, en sobre cerrado

y dirigido al Sr. teniente coronel mayor, en el que se especifique:

«Para la subasta de adquisición de camas literas dobles»

Es objeto de adquisición de esta subasta lo siguiente:

200 camas literas dobles, al precio límite de 1.150 pesetas.

Los pliegos de bases técnicas y legales pueden ser examinados en la Mayoría del Grupo.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario. Ceuta, 10 de agosto de 1957.

Núm. 1.025

P. 3-3

HOSPITAL MILITAR DE CÁDIZ

Hasta las doce horas del día 21 del actual se admiten proposiciones para

la compra de víveres y artículos de difícil conservación, en compra diaria, que son necesarios para las atenciones del próximo mes de septiembre, en primera convocatoria, y hasta igual hora del día 31 en segunda convocatoria para los no adjudicados en la primera.

Detalle y pliegos de condiciones en la Administración del mismo. Cádiz, 11 de agosto de 1957.

Núm. 1.035

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION

AVISOS

SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

Obras y libros que se hallan a la venta en el Depósito de este Servicio (Prim, núm. 21)

OBRAS

| | Pesetas |
|--|---------|
| «Reglamento Táctico de Infantería», tomo I, 4.ª edición. (O. C. de 17 de febrero de 1955, D. O. núm. 46) | 5,00 |
| «Normas para el empleo táctico de la Artillería de Campaña.» (O. C. de 9 de julio de 1954, D. O. núm. 155) | 12,95 |
| «Reglamento de Artillería», tomo III. Tiro contra objetivos terrestres. (Orden circular de 2 de agosto de 1955, D. O. núm. 174) | 11,40 |
| «Dirección de tiro, modelo 40, para material antiséres», Fundamento, funcionamiento y servicio. (Texto y láminas.) (O. C. de 18 de abril de 1952, D. O. núm. 91) | 16,80 |
| «Instrucción E-76. Enseñanza de la técnica de la escalada y el esquí», 8.ª edición modificada. (O. C. de 8 de octubre de 1955, D. O. núm. 229) | 11,80 |
| «Apuntes de Cartografía. Fascículo I.» Clasificación, deformaciones, proyecciones perspectivas y centrales. 2.ª edición | 20,00 |
| «Apuntes de Cartografía. Fascículo II.» Proyecciones cónicas propiamente dichas y mericónicas. Proyecciones cilíndricas y mericilíndricas | 20,00 |
| «Apuntes de Cartografía. Fascículo III.» Sistemas convencionales: Proyecciones oblicuas conformes. Poliédricas. Policónicas. Esféricas. Merisféricas y sin clasificar. Sistemas de mínima deformación. Elección del sistema de proyección | 20,00 |
| «Curso de Astronomía Geodésica. Fascículo I.» Elementos de Cosmografía. | 40,00 |
| «Curso de Astronomía Geodésica. Fascículo II.» Determinaciones expeditas e instrumentos | 50,00 |
| «Curso de Astronomía Geodésica. Fascículo III.» Determinaciones de precisión | 60,00 |

Otras Obras, Reglamentos e Instrucciones (véanse relaciones insertas en las guardas de los Reglamentos recientemente publicados).

Al hacer los pedidos de obras y libros al Depósito de Venta de Obras del Servicio Geográfico (Prim, núm. 21), rogamos hagan referencia al número y fecha del giro postal por el total del importe cuando se haga anticipadamente.

POR EL MERO ENVÍO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO

SERVICIO HISTORICO MILITAR

Mártires de Alcalá, núm. 9

VENTA DE OBRAS

| | Pesetas |
|--|---------|
| «Acción de España en Perú», en un tomo | 67,00 |
| «Armamento de los Ejércitos de Carlos V en la guerra de Alemania» | 10,05 |
| «Campanas en los Pirineos a finales del siglo XVIII (1793-1795), tomo I, «Antecedentes» | 66,00 |
| «Campanas en los Pirineos a finales del siglo XVIII (1793-1795), tomo II, «La campaña del Rosellón» | 100,00 |
| «Campanas en los Pirineos a finales del siglo XVIII (1793-1795), tomo III, «La Campaña de Cataluña»; para militares, 120,00 pesetas, y para la venta a particulares | 172,00 |
| «Cartografía de Ultramar», carpeta I, «América en general» | 427,60 |
| «Cartografía de Ultramar», carpeta II, «Estados Unidos y Canadá», para militares, 540,00 pesetas, y para venta a particulares | 641,33 |
| «Cartografía de Ultramar», carpeta III, «Méjico», para militares, 627,83 pesetas, y para venta a particulares | 747,47 |
| «Colección histórica documental del fraile», en cuatro tomos | 80,00 |
| «Cronología episódica de la segunda guerra mundial», primero y segundo período, dos tomos | 98,50 |
| «Diccionario bibliográfico de la Guerra de la Independencia Española»; 1808-1814, en tres tomos | 60,00 |
| «Dos expediciones españolas contra Argel», un tomo | 18,00 |
| «Geografía de Marruecos, Protectorados y posesiones de España en Africa», tomo III «La vida social y política» | 75,00 |
| «Historia de las campañas de Marruecos», tomo I | 59,75 |
| «Historia de las campañas de Marruecos», tomo III | 138,00 |
| «Galería Militar Contemporánea», tomo I; precio, 71,85 pesetas para Organismos y personal militar, y para la venta a particulares | 85,00 |
| «La guerra de minas en España», en un tomo | 50,00 |
| «Tratado de Heráldica Militar», tomo I | 225,00 |
| «Tratado de Heráldica Militar», tomo II | 196,00 |

NOTA.—Al personal militar y Organismos del Ejército se les hará un descuento del 20 por 100 sobre estos precios en todas las obras que quedan relacionadas, a excepción de las de «Acción de España en Perú»; tomo II de «Las campañas en los Pirineos a finales del siglo XVIII», que tienen un 25 por 100; el tomo III de las «Campañas en los Pirineos»; la carpeta II de la «Cartografía de Ultramar» y «La Galería Militar Contemporánea» tienen sus precios fijos marcados para Organismos y personal militar, de los cuales, como es consiguiente, no se deduce ningún descuento.

REGLAMENTO PARA EL REGIMEN INTERIOR DE LAS ACADEMIAS ESPECIALES DE INFANTERIA, CABALLERIA, ARTILLERIA, INGENIEROS E INTENDENCIA

Se halla a la venta en esta Administración del DIARIO OFICIAL, al precio de 8,00 pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, folleto conteniendo el Reglamento para el régimen interior de las Academias Especiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia, aprobado por Orden de 20 de abril de 1957 (D. O. núm. 103).

LA DIRECCION

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL RECLUTAMIENTO DEL VOLUNTARIADO EN EL EJERCITO DE TIERRA

Se halla a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, al precio de 2 pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, el Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra, aprobado por Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. número 25).

Para facilitar la distribución de ejemplares, esta Dirección suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido los que deseen recibir.

El cobro se efectuará con arreglo a las normas establecidas.

LA DIRECCION

REGLAMENTO DE LA ASOCIACION MUTUA BENEFICA DEL EJERCITO DE TIERRA

Se ha puesto a la venta en esta Administración, al precio de DOS pesetas con VEINTICINCO céntimos ejemplar, la edición oficial del Reglamento de la Asociación Mutua Benefica del Ejército de Tierra.

La Dirección del DIARIO OFICIAL suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido el de ejemplares que deseen los Jefes, Oficiales y Suboficiales de los suyos respectivos, a fin de facilitar la distribución.

Los envíos se harán en paquete certificado, cargando los gastos de éste, y serán cobrados con arreglo a las normas habituales.

Madrid, junio de 1957.

LA DIRECCION

LIBRETAS DE TIRO

Se hallan a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL Libretas de Tiro impresas con arreglo a los formularios aprobados por Orden de 14 de octubre de 1949 (DIARIO OFICIAL num. 280), Apéndice núm. 12 de la «Colección Legislativa», a los precios que se detallan a continuación:

| | Pesetas |
|--|---------|
| Cubiertas dispuestas para contener todas las Libretas | 0,35 |
| Libreta de mosquetón o fusil (1.º ó 2.º año) | 0,40 |
| • de fusil ametrallador (1.º ó 2.º año) | 0,40 |
| • de tiro antiaéreo con fusil ametrallador | 0,40 |
| • de subfusil ametrallador (1.º y 2.º años) | 0,40 |
| • de pistola (1.º y 2.º años) | 0,40 |
| • de granada de mano (1.º y 2.º años) | 0,25 |
| • de mortero de 50 m/m. (1.º y 2.º años) | 0,40 |

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO Y Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

| | |
|--|----------------|
| Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa | 72,50 pesetas. |
| Al DIARIO OFICIAL | 60,00 pesetas. |
| A la Colección Legislativa | 12,50 pesetas. |

PARTICULARES (semestre)

| | |
|--|-----------------|
| Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa | 145,00 pesetas. |
| Al DIARIO OFICIAL | 120,00 pesetas. |
| A la Colección Legislativa | 25,00 pesetas. |

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de TRES pesetas por trimestre.

EJEMPLARES SUELTOS

| | |
|--|---------------|
| Número del DIARIO OFICIAL del día | 1,00 pesetas. |
| Número del DIARIO OFICIAL atrasado | 1,50 pesetas. |
| Cuaderno de la Colección Legislativa hasta 16 páginas | 2,00 pesetas |

Los envíos a provincias serán aumentados en los gastos de franqueo.

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la línea 6,00 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL, se admitirán como máximo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 28 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un tomo trimestral del DIARIO OFICIAL NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La Colección Legislativa del Ministerio del Ejército está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que a suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por adelantado y se renovarán antes del día 26 del mes en que finalicen, y al anularse las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fue impreso y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no recibirán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Mi-

litar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos, el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias; de treinta, en Guineas y Posesiones de Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, o pliego de Colección Legislativa, más 1,00 peseta por franqueo certificado, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislativa, las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desea, y número del Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

La Dirección y la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» son independientes del «Boletín Oficial del Estado» y del Servicio Geográfico del Ejército.